

- DETERMINACIÓN 13:

Se limitará a lo estrictamente necesario la generación de movimientos de tierra y reutilización de suelo vegetal, previéndose su depósito temporal, y los lugares de extracción y vertido de los materiales aportados y excedentes.

- DETERMINACIÓN 14:

Se adecuará el desarrollo de la edificación y de la urbanización a la habitabilidad urbana de máxima calidad ambiental y de tranquilidad pública, orientando el tráfico y minimizando las emisiones de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas, etc., durante el funcionamiento territorial del área ordenada.

- DETERMINACIÓN 15:

Se preverá la recogida y retirada de los escombros, basuras y demás materiales que se encuentran dentro del ámbito de la UA-10.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES, Ana María Echeandía Mota.

193.783

**Área de Gobierno de Urbanismo,  
Edificación y Sostenibilidad Ambiental**

**Coordinación General de Urbanismo,  
Edificación, Actividades y Vivienda**

**Servicio de Urbanismo**

**ANUNCIO**

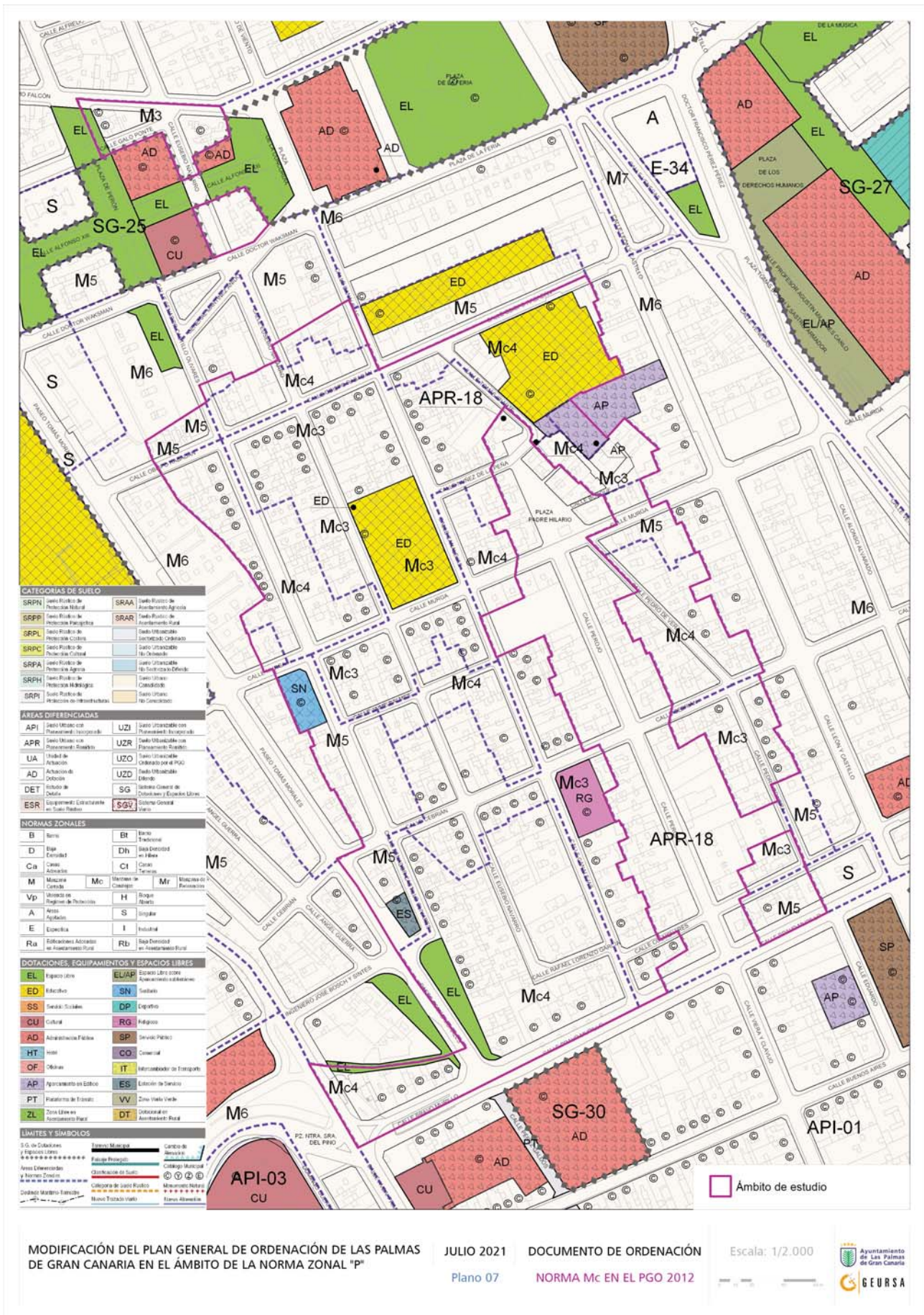
**1.061**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE MPMGO EN ÁMBITO NORMA ZONAL P.**

**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER INFORMATIVO.**

Con fechas 30 de marzo de 2022 y 4 de abril de 2022, respectivamente, tuvo lugar la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 38, y en el Boletín Oficial de Canarias, número 66, del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de enero de 2022 de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal P, así como de su normativa, a los efectos de su entrada en vigor.

Se procede a publicar con carácter informativo la documentación gráfica consistente en el plano denominado Norma Mc en el PGO 2012, en el que se distinguen los distintos ámbitos delimitados en función de la altura máxima de aplicación respecto a las Normas Zonales Mc y M.



En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

125.828

## **Área de Gobierno de Urbanismo, Edificaciones y Sostenibilidad Ambiental**

### **Servicio de Urbanismo**

#### **ANUNCIO**

##### **1.062**

**APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE “SAN ROQUE” (API-05).**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de “San Roque” (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento estableciendo las siguientes condiciones de las correcciones a introducirse en el documento técnico para la fase de aprobación definitiva:

\* Condiciones:

- Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.

- Debe eliminarse el uso “Oficinas” como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial “San Roque”).

Segundo. La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo

de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-05 “San Roque”.

Tercero. Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de UN MES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo